IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	050GYR003T18924-006-00 NO. CONTRATO AA-50-GYR-050GYR003-T-189-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA D244026 NO. INTERNO

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR LA DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA, TECNO COMERCIAL PAKTLI, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. OCTAVIO CARLOS SUAREZ MEJIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un " INSTITUTO" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dra. Desiree Sagarnaga Durante, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California, con R.F.C. [redacted] y de acuerdo al poder que le fue le fue conferido en la Escritura Pública Número 94,989, libro 2,724 de fecha 13 de Febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaria Número Veinticuatro de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Número 98 de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de Febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los numerales 24 y 25, fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y 84 Penúltimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.2, 5.3.15, 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 1, 4.3 y 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública, suscribe el presente instrumento el Ing. Carlos Fernando Rivera

“Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. [redacted], designado como Administrador para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y con fundamento en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 4.2.6.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaria de la Función Pública el L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [redacted], designado como Área Contratante para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.5 De conformidad con artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.7, 5.1, 5.3.1 y 5.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. [redacted], designado como Área Requirente para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.6 De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, numerales 2.8, 4.24.7, 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. [redacted], designado como Área Técnica para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

I.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. AA-50-GYR-050GYR003-T-189-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción II,40, 41 Fracción III y 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público "LAASSP" y su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha 26 de Septiembre de 2024, la Jefatura de Servicios Administrativos emitió Acta de Excepción a la Licitación Pública del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el Anexo 3(Tres).

Con fecha 30 de Septiembre de 2024, el Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios emitió en Sesión: Extraordinaria No. Décima, Acuerdo No. 39-2024 del procedimiento de contratación mencionado en la presente declaración, documento integrado en el presente contrato en el Anexo 3(Tres).

I.8 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000459953-2024, con fecha de emisión del 20 de Septiembre del 2024, Cuenta 21057001, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.9 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45 Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.10 Tiene establecido su domicilio en Calz. Cuauhtémoc, No. 300, Col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Publica No. 65,160 del 5 de Agosto del 2010, otorgada ante la fe de la Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 51, de la Ciudad de México, denominada Tecno Comercial Paktli, S.A. de C.V., cuyo objeto social comercialización, fabricación, importación, exportación, arrendamiento, distribución y mantenimiento de maquinaria, accesorios, consumibles, materiales, equipo, herramientas, refacciones, materias primas, productos industriales y mercaderías de cualquier clave que estén directa o indirectamente vinculados con la medicina o con la industria hospitalaria, así como los medios electrónicos relacionados con dichas materias, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio 425106-1 de fecha 19 de Octubre del 2010.

II.2. El C. Octavio Carlos Suarez Mejia, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. 81,760 del 8 de Agosto del 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público No. 51, de la Ciudad de México mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: TCP1008053K5

II.5. SI se requiere que acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.6. Tiene establecido su domicilio en Av. 515, No. 220, Col. San Juan de Aragón, 1ra Sección, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07969, Tel. (55)1114-1763, (55)7090-2388, Correo Electrónico: violeta.rojas@paktli.com; rocio.araujo@paktli.com, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la Adquisición de Consumibles de Equipos Médicos y de Laboratorio en los Términos y Condiciones establecidos en Adjudicación Directa Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. AA-50-GYR-050GYR003-T-189-2024, de este contrato y su Anexo Técnico, Anexo 1 (Requisición), Anexo 2 (Directorio), Anexo 3 (Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Acuerdo del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, Propuesta Económica del Proveedor, Manifestación que no Desempeña Cargo en el Servicio Público), 4 (Opiniones de Cumplimiento IMSS, INFONAVIT, SAT) Anexo 5 (Oficio de Designación de Administrador del Contrato), Anexo 6 (Formato para Póliza de Fianza), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de $765,683.88 (Setecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 88/100) en moneda nacional mas el I.V.A., y un monto maximo de $1,914,209.70 (Un Millón Novecientos Catorce Mil Doscientos Nueve Pesos 70/100) en moneda nacional mas el I.V.A.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos

involucrados en la Adquisición de Consumibles de Equipos Médicos y de Laboratorio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Términos y Condiciones que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo con lo establecido en Términos y Condiciones.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico, Anexo 2, los cuales forma parte presente contrato.

La entrega de los bienes se realizara en los domicilios señalados en Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico, Anexo 2 y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo señalados en Términos y Condiciones para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) GARANTIA DE ANTICIPO.

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía de anticipo de los servicios contratados.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I “LAASSP”, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía; Divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se Aplicaran deductivas a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en Términos y Condiciones parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

“Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 Días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en Términos y Condiciones, así como en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.
De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de

conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA	R.F.C. [redacted]
L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	R.F.C. [redacted]
LIC. LIZBETH LÓPEZ GUILLÉN	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	R.F.C. [redacted]
ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	R.F.C. [redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
TECNO COMERCIAL PAKTLI , S.A. DE C.V.	TCP1008053K5

SE ELIMINO RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

Contrato: 050GYR003T18924-006-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO
RFC [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000506781021
Fecha de Firma: 14/10/2024 15:02

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
RFC [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000516865008
Fecha de Firma: 15/10/2024 09:10

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: LIZBETH LOPEZ GUILLEN
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000514535525
Fecha de Firma: 16/10/2024 12:08

[redacted]

Firma:

SE ELIMINO CADENA ORIGINAL, RFC, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

Firmante: DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: 00001000000518882213
Fecha de Firma: 16/10/2024 14:45

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV
RFC: TCP1008053K5
Certificado:

Número de Serie: 00001000000508899469
Fecha de Firma: 16/10/2024 17:00

[redacted]

Firma:

[redacted]

SE ELIMINO RFC, CERTIFICADO Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

"EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARÁ POR CONTRATO ABIERTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY."

1.- Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

El (los) contrato(s) pedidos que, en su caso, sea(n) formalizado(s) con motivo de este procedimiento de contratación será(n) de carácter anual, y contará(n) con un período de vigencia de la fecha de fallo o acta de resultados al 31 de diciembre de 2024.

Para efectos de adquirir los bienes objeto de este procedimiento, solamente se contempla una sola fuente de abasto, bajo el esquema de órdenes de reposición.

2.- Programa de entregas (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega.

Los bienes deberán de ser **entregados dentro de los 15 días naturales posteriores a la fechas de emisión de la orden de reposición correspondiente**.

Lugar de entrega:

- Almacén Delegacional del IMSS, con domicilio en calzada lázaro cárdenas no. 3069, fraccionamiento nuevo Mexicali, C.P. 21600, en Mexicali, B.C., el horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas de lunes a jueves y viernes de 8:00 a 12:00 hrs., el administrador del contrato (pedido).- jefe del departamento de suministro y control del abasto.

Condiciones de entrega:

- "El licitante" deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el "El licitante" no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contaran como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales
- Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "El licitante", hasta que estos sean recibidos de conformidad por "el instituto".

- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como a la muestra entregada y las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando la descripción del bien en cuanto a capacidad, medidas, tipo de material de fabricación, de igual forma en las cantidades, empaques, y envases que se encuentren en buenas condiciones..
- Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente licitación, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.
- Los artículos se entregaran en remisión de pedido (formato institucional) en original y nueve copias.
- Los bienes deberán entregarse con etiqueta que contenga: descripción del producto, razón social, dirección y teléfono o fax del proveedor. Para presentación comercial agregar a propiedad del IMSS "no negociable" y el número de clave.

3.- Mecanismo de evaluación de proposiciones (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio sea el más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación técnica, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la licitación.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados, en correlación con la muestra entregada por los participantes.
- La evaluación se hará sobre la descripción de la clave que corresponda al cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud, contenido en el catálogo de artículos vigente, así como la muestra física entregada.
- Se verificara que los bienes ofertados se apegan a la descripción y presentación establecida en el requerimiento.
- La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.
- No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.
- No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los bienes requeridos por partida.

4.- Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, copia simple, legible y completa de la documentación que a continuación se señala.

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

Los licitantes deberán presentar escrito libre por el cual manifiesten que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado en el anexo número 1 (uno) de esta convocatoria.

Muestras.

Se recibirán muestras enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

"no se aceptan muestras representativas."

Se deberá entregar muestra física en su empaque primario y/o secundario de acuerdo a cada una de las claves que desee participar del anexo número 1 que se identifiquen deba entregar muestras; debidamente identificada con etiqueta autoadherible incluyendo número de evento, partida, clave, razón social, descripción, marca y fabricante del artículo. Será objeto de desechamiento de la oferta, el no entregar las muestras o que estas se presenten sin los datos de identificación.

La muestra solicitada deberá entregarse en la oficina de adquisición de bienes y contratación de servicios, de la coordinación de abastecimiento y equipamiento, ubicado en, calzada lázaro cárdenas # 3069 fraccionamiento nuevo Mexicali, C.P. 21600 Mexicali, B.C., en la fecha y hora indicada en el programa de actos, la cual se deberá entregar en original, papel membretado y firma autógrafa, llenando el formato que se adjunta como anexo número 2 (dos), recepción de muestra, en el que se le acusará recibo, y que se deberá adjuntar a su proposición técnica, para corroborar la entrega de la citada muestra, además cada muestra deberá presentarse debidamente identificada conteniendo lo siguiente:

- Nombre de la empresa.
- No. De la licitación.
- Partida.
- Clave del artículo.
- Marca
- País de origen del bien
- Fabricante del artículo

Las muestras presentadas serán utilizadas solo para evaluar las características técnicas, en cuanto a capacidades, medidas en su caso, tipo de material fabricado, verificando que correspondan a lo solicitado en las especificaciones del anexo 1 de esta convocatoria y de igual forma, servirán para corroborar en el caso del proveedor ganador, que las mismas que ofertó y entregó muestra, cumplen estrictamente con las que en su momento entregue para cumplir con la orden de reposición emitida.

En ese sentido, NO se someterán a ninguna prueba físico-química, de resistencia o alguna otra que requiere el usar Laboratorios certificados para dichas pruebas.

Si el área técnica al realizar su evaluación simple determina que estas muestras no cumplen con lo solicitado, por no cumplir con especificaciones básicas como capacidad, medidas, etc. La muestra será rechazada; por consiguiente la partida será desechada y será motivo para que el licitante sea descalificado para la partida ofertada.

Para la devolución de muestras a los licitantes participantes, aplicará lo siguiente:

- Los licitantes que no resultaron con adjudicación deberán de recoger sus muestras, después de los treinta días naturales posteriores a la emisión de fallo en el área donde fueron entregadas las mismas.
- Los licitantes que resulten con adjudicación, deberán de recoger sus muestras dentro de los 15 días naturales posteriores al concluir con la entrega total de las partidas adjudicadas en el área donde fue entregadas las mismas.

En caso de no recoger sus muestras dentro del tiempo estipulado, el instituto no se hará responsable de la guarda y custodia de los mismos.

5.- Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

Deberá proporcionar, los anexos técnicos o los folletos o los catálogos o los instructivos o los manuales de uso o de los marbetes (etiquetas), que indiquen la descripción gráfica y técnica, para con ello apoyarse a poder acreditar las especificaciones y características de los insumos; documental que deberá exhibirse en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 14 dígitos

6.- Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministraran los bienes (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

No se requieren visitas a las instalaciones institucionales.

7.- Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No se requieren visitas a las instalaciones de los licitantes.

8.- Sanciones (Penas convencionales y deducciones) (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

El instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los bienes que el instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

Deducciones.

No aplica.

9.- En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso i) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

- El instituto, por conducto del departamento de suministro y control del abasto, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.
- El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará al departamento de suministro y control del abasto su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la CCILE.
- El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.
- El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.
- No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la CCILE, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

- Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

10.- Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 19 días naturales, posteriores a su emisión, dicha vigencia considera 15 días naturales para la entrega oportuna y un máximo de 4 días naturales de atraso, las que deberán contener la información señalada en el anexo número 1 (uno), el cual forma parte de las presentes bases.

Las órdenes de reposición que genere el instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía internet, a través de la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en la oficina de control del abasto, ubicada en calzada lázaro cardenas no. 3069, colonia 10, división 2, delegación compuertas, CP 21600, Mexicali, baja california, al teléfono: (686)5-55-50-58, o al correo electrónico de abasto.mexicali@imss.gob.mx dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Los bienes deberán de ser entregados en el almacén delegacional regional en baja california, ubicada en calzada lázaro cardenas no. 3069 colonia 10, división 2, delegación compuertas, CP 21600, Mexicali, baja california, al teléfono: (686)5-55-50-58, en un horario de 8:00 a 14:00 hrs. De lunes a jueves y de 8:00 a 12:00 horas los días viernes.

El instituto, por conducto del departamento de suministro y control del abasto, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará al departamento de suministro y control del abasto su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE).

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la CCILE, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS), informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

Canje o devolución.

El instituto, por conducto del departamento de suministro y control del abasto, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente ya entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así solicitará al departamento de suministro y control del abasto su devolución para su reposición por lotes ya corregidos, notificando de esto a la CCILE.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

No obstante para los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la CCILE, representen un riesgo para la salud, esta misma procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

11.- Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, establecidos en la ley de la materia y en la que se indique los bienes entregados y el número de pedido, en su caso, el número de la(s) alta(s) misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sito en calzada cuauhtémoc no. 300, col. aviación, CP 21230, en Mexicali, Baja California, con horario de 8:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.
- El pago se realizara mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertara en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NUMERO _____ CLAVE_____ DEL BANCO_____ SUCURSAL_____ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR)".

El pago se depositara en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banamex, HSBC, Banorte, Santander o Scotiabank. Para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional del IMSS en Baja California, sito calzada cuauhtémoc no. 300, col. aviación CP 21230, en Mexicali, Baja California, con horario de 8:00 a 14:00 hrs., petición escrita indicando: nombre o razón social, domicilio fiscal, número telefónico, email y fax, número de cuenta de cheques, número de clabe bancaria estandarizada, sucursal y plaza de la institución bancaria, número de proveedor asignado por el IMSS (PREI).

En caso de persona moral el oficio deberá ser firmado por el representante legal de la empresa facultado para efectuar gestiones de cobranza ante terceros.

En caso de persona física, la firma deberá de ser del propietario.

En caso de persona moral, es necesario que se anexe fotocopia del poder notarial en el que se faculta al representante legal de la empresa a realizar trámites de cobranza.

Copia del registro federal de contribuyentes de la empresa, en el caso de persona moral o del propietario, si es persona física.

Copia legible de la caratula del estado de cuenta bancario.

Copia de identificación oficial del representante legal o propietario de la empresa.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

Los proveedores que entreguen bienes al instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión

de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

12.- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes contratados y entregados (4.24.4 inciso l) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como a la muestra entregada y las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando la descripción del bien en cuanto a capacidad, medidas, tipo de material de fabricación, de igual forma en las cantidades, empaques, y envases que se encuentren en buenas condiciones..
- Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente licitación, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.
- Los artículos se entregaran en remisión de pedido (formato institucional) en original y nueve copias.
- Los bienes deberán entregarse con etiqueta que contenga: descripción del producto, razón social, dirección y teléfono o fax del proveedor. Para presentación comercial agregar a propiedad del IMSS "no negociable" y el número de clave.

13.- Anticipos (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

Of. N° 02 9001/150100/**OCA0663**/2024

Mexicali, B.C., a 27 de septiembre de 2024

Ing. Cristofer Felix Lopez
Encargado del Departamento de adquisición de bienes y contratación de servicios
Presente

Por medio del presente y en relación con la solicitud de contratación de bienes de consumo mediante oficio número **OCA0659/2024** y con el fin de presentar las justificaciones que como área requirente faculta el numeral 5.5.8 de las POBALINES, con respecto al porcentaje máximo de pena convencional y en su caso, el inciso e), en su último párrafo se presenta la siguiente justificación:

El cuarto párrafo del Artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente

> *Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia*
>
> *[...]*
>
> *Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general [...]*

Lo anterior, establece que el derecho a la protección de la salud es derecho fundamental de toda persona, por consiguiente, el Estado Mexicano está obligado a proporcionar y establecer cada uno de los medios necesarios para cumplir con este derecho esencial.

Por otra parte, es menester observar que los artículos 2 y 4 de la Ley de Seguro Social, establecen que el Instituto Mexicano del Seguro Social, es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En ese sentido, los bienes que se pretenden adquirir están relacionados directamente a la atención a un servicio, un procedimiento o a la atención directa a pacientes tanto en hospitales como unidades de medicina familiar de esta OOAD.

Blvd. Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, Mexicali, B.C., C. P. 21600, Tel. (686) 555 5035 y 41, Ext. 109
www.imss.gob.mx

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO
BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

Of. N° 02 9001/150100/**OCA0663**/2024

Mexicali, B.C., a 27 de septiembre de 2024

Los recursos, recientemente fueron autorizados y trasferidos a la partida correspondiente por lo que la necesidad de estos insumos es apremiante y el transcurrir del tiempo no permite garantizar el derecho a la salud y la asistencia medica que nos exige la normatividad de este instituto.

Así mismo, al ser un contrato abierto, a la generación de la orden de reposición o petición de entrega de insumos, se le otorga al proveedor adjudicado hasta 15 días para su entrega y los siguientes se determinan con sanción.

Debido a lo anterior, el proporcionar el máximo porcentaje que estipula el numeral 5.5.8 de los POBALINES, en su inciso e), y conforme la garantía de cumplimiento, estaría permitiendo que los proveedores entregaran 10 días más de los 15 días iniciales.

En ese orden de ideas, conforme lo establece el último párrafo del numeral antes invocado, se considera que la necesidad imperante que impacta directamente en servicio de las unidades médicas y a efectos de cumplir con lo que manda el 4o Constitucional, se aplica un porcentaje de sanción del 2.5%, que implica otorgar un total de 19 días naturales para entrega de los insumos correspondiente a la orden de reposición generada.

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

C.c.p. L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez – Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Ciudad.
C.c.p. Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado – Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

LASF/JAAG/FGT

Blvd. Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, Mexicali, B.C., C. P. 21600, Tel. (686) 555 5035 y 41, Ext. 109
www.imss.gob.mx

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control De Abasto

Requerimiento por Desabasto (Solicitud para cierre del ejercicio 2024) Art. 41 III de la LAASSP. **27/09/2024**

Grupo de Suministro: Diversos 379 (Consumibles de Equipos Medicos y de Laboratorio)

- Basado en la información del portal CCA (contratos unicos, pedidos, compras locales) y farmacias privadas fomentado en el art. 2 fracción XI de la LAASSP.

ANEXO I

del Oficio No. 029001-150100/ ***OCA0659*** */2023*

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	CLAVE CUCOP	PRES	CANT	TIPO	C.B.I.	CLAVE SAI	CPM	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	379	681	2133	00	01	PAPEL TERMOSENSIBLE CUADRICULADO EN ROLLO 210 MM DE ANCHO. PRESENTACION:PIEZA (25 METROS). NUMERO DE CATALOGO: C008.106V100. PARA SU USO EN EL EQUIPOMEDICO: ELECTROCRADIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. CLAVE: 531.168.0069.MARCA: BTL. MODELO: BTL-08-LT.	25400343	PZA	25	MTO	SI	1020	296	355	886
2	379	304	3229	00	01	ELECTRODO ECG. PRESENTACION: BOLSA 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 4527750. PARASU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA:DRÄGER. MODELO: INFINITY VISTA.	24600038	BSA	50	PZA	SI	1020	1,291	1,142	2,853
3	379	437	0449	00	01	JUEGO DE JERINGAS PARA INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE Y SOLUCIONES,ESPECIFICO PARA INYECTOR MARCA MEDRAD MODELO STELLANT DUAL: EMPAQUE QUECONTIENE 2 JERINGAS, 1 TUBO DE LLENADO Y 1 TUBO CONECTOR DE BAJA PRESION,ESTERILES Y DESECHABLES. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: SDS-TP-QFT.PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 254 0049 TOMOGRAFIA COMPUTARIZADAMULTICORTES. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: BRIGHTSPEED.	53100774	JGO	1	JGO	SI	1020	210	258	645
4	379	443	0458	00	01	LAPIZ DESECHABLE CON INTERRUPTOR DE DEDO. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS.NUMERO DE CATALOGO: 755VL. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIADE USO GENERAL. CLAVE: 531.328.0181. MARCA: LED. MODELO: SURTRON 400 HP.	25408165	CJA	5	PZA	SI	1020	856	800	2,000
5	379	625	0029	00	01	MICRONEBULIZADOR.	53100781	PZA	1	PZA	SI	1020	5,241	8,267	20,666
6	379	107	1859	00	01	BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE TAMAÑO 3 DE 5.8-10.9 CM. PRESENTACION: CAJA/ 10PZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2870207. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: MONITOR DESIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: DRAGER. MODELO: INFINITY DELTA.null	25400607	CJA	10	PZA	SI	1020	12	5	12
7	379	171	2007	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "0", CALIBRE: 10 FR, PARA PACIENTES CON PESOMENOR A 700 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA,CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6PULG., DOS ADAPTADORES DE 10 MM A 7.5 MM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DECATALOGO: HUDSON RCI - 1690. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE:531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: SMART. MODELO: SMARTMD.	25400092	JGO	1	JGO	SI	1020	115	154	383
8	379	171	2023	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "2", CALIBRE: 13 FR, PARA PACIENTES CON PESOENTRE 1250 - 2000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA,CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6PULG., DOS ADAPTADORES DE 10 MM A 7.5 MM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DECATALOGO: HUDSON RCI - 1692. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE:531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: SMART. MODELO: SMARTMD.	25400092	JGO	1	JGO	SI	1020	76	93	232
9	379	171	2031	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "3", CALIBRE: 15 FR, PARA PACIENTES CON PESOENTRE 2000 - 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA,CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6PULG., DOS ADAPTADORES DE 10 MM A 7.5 MM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DECATALOGO: HUDSON RCI - 1693. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE:531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: SMART. MODELO: SMARTMD.	25400092	JGO	1	JGO	SI	1020	61	42	103

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

10	379	171	2049	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "4", CALIBRE: 16 FR, PARA PACIENTES CON PESOMAYOR A 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA,CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6PULG., DOS ADAPTADORES DE 10 MM A 7.5 MM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DECATALOGO: HUDSON RCI - 1694. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE:531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: SMART. MODELO: SMARTMD.	25400092	JGO	1	JGO	SI	1020	40	36	90
11	379	171	0084	00	01	CANULA YANKAUER P/ASPIRADOR NUMERO CATALOGO PROVEEDOR= 782B09 MARCA= AGA REFACCI ON PARA EQUIPO= TOMAS DE AIRE	25400092	PZA	1	PZA	SI	1020	5,230	7,200	18,000
12	379	782	0010	00	01	RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE CON MANOMETRO Y VALVULA PEEP. MARCA: MERCURYMEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056028. PARA SU USO EN ELEQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO. CLAVE: 531.191.0391. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.	53100361	JGO	1	JGO	SI	1020	865	1,144	2,860
13	379	782	0028	00	01	RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DEALIVIO. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO:1056212. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARAREANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO. CLAVE: 531.191.0391. MARCA:VARIOS. MODELO: VARIOS.	53100361	JGO	1	JGO	SI	1020	335	468	1,170

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, copia simple, legible y completa de la documentación que a continuación se señala, así como carta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada es copia fiel de los originales.

Para fabricantes y distribuidores:

- Copia simple, legible y completa de la licencia sanitaria, cuando se trate de fabricantes o bien, distribuidores que oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados. (nota: solo aplica para el grupo de medicamento 040).
- Copia simple, legible, completa y vigente de la autorización del responsable sanitario del participante. (nota: solo aplica para el grupo de medicamento 040).
- Copia simple, legible, completa y vigente del aviso de funcionamiento del participante. (aplica para todos los grupos de bienes de consumo, medicamentos, materiales de curación, laboratorio, radiológicos, materiales de aseo, etc.)
- En caso de distribuidores, deberán entregar carta del fabricante o del titular del registro sanitario en original, papel membretado y firma autógrafa, en la que éste manifieste respaldar la propuesta técnica que se presente, por la (s) clave (s) en la (s) que participe, indicando el número de la adjudicación.

Para los insumos:

- Copia simple, legible y completa del registro sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la ley general de salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición.
- En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA y/o la COFEPRIS, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la ley general de salud, deberá presentar los siguientes documentos:
  - Copia simple, legible y completa del registro sanitario sometido a prórroga.
  - Copia simple, legible y completa del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario.
- En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA y/o la COFEPRIS, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

Para los equipos

- Copia simple, legible y completa del registro sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la ley general de salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición.
- En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA y/o la COFEPRIS, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la ley general de salud, deberá presentar los siguientes documentos:
  - Copia simple, legible y completa del registro sanitario sometido a prórroga.
  - Copia simple, legible y completa del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario.

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control De Abasto

Requerimiento por Desabasto (Solicitud para cierre del ejercicio 2024) Art. 41 III de la LAASSP. **27/09/2024**

Grupo de Suministro: Diversos 379 (Consumibles de Equipos Medicos y de Laboratorio)

- Basado en la información del portal CCA (contratos unicos, pedidos, compras locales) y farmacias privadas fomentado en el art. 2 fracción XI de la LAASSP.

ANEXO II

del Oficio No. 029001-150100/ ***OCA0659*** */2023*

NIVEL DE INVERSION													
NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CPM	INV. ALM	INV. UNI	TRAN PZS	INV. DELEG	N.I. DELEG	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	379	681	2133	00	01	**296**	240	348	0	588	1.99	355	886
2	379	304	3229	00	01	**1,291**	109	842	0	951	0.74	1,142	2,853
3	379	437	0449	00	01	**210**	0	154	0	154	0.73	258	645
4	379	443	0458	00	01	**856**	0	1,192	0	1,192	1.39	800	2,000
5	379	625	0029	00	01	**5,241**	0	3,113	0	3,113	0.59	8,267	20,666
6	379	107	1859	00	01	**12**	0	0	0	0	0.00	5	12
7	379	171	2007	00	02	**115**	0	199	0	199	1.73	154	383
8	379	171	2023	00	02	**76**	52	159	0	211	2.78	93	232
9	379	171	2031	00	02	**61**	0	89	0	89	1.46	42	103
10	379	171	2049	00	02	**40**	0	84	0	84	2.10	36	90
11	379	171	0084	00	01	**5,230**	0	0	0	0	0.00	7,200	18,000
12	379	782	0010	00	01	**865**	2	1,205	0	1,207	1.40	1,144	2,860
13	379	782	0028	00	01	**335**	162	421	0	583	1.74	468	1,170

Lic. Luis Ángel Sáenz Figueroa
Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T18924-006-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-189-2024** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D244026** **NO. INTERNO**

ANEXO 1 (UNO)

REQUISICIÓN

Clasif. Presup:
028001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244026
No. REQUISICION: 02013791020240021
ANEXO 1

FECHA: 2024/10/09
HORA: 10:54:08 a.m.

PROVEEDOR : TECNO COMERCIAL PAKTLI, SA DE CV
R.F.C. : TCP -100805-3K5
No. PROVEEDOR: 00112663

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE CON MANOME TRO Y VALVULA PEEP. MARCA: MERCURYMEDICA L PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOG O: 1056028. PARA SU USO EN ELEQUIPO: CAR RO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMA CION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO . CLAVE: 531.191.0391. MARCA: VARIOS. MO DELO: VARIOS.									
379 782 0010 00 01	DELO: VARIOS. Marca: MERCURY MEDICAL Procedencia: USA RFC Fabricante: TCP -100805-3K5	1,144	2,860	$474.99	$1,358,471.40	0%	$0.00	$474.99	$543,388.56	$1,358,471.40
COBERTURA :										
028001150900	2,860									
	RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE CON MANO METRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DEALIVIO. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUE GO. NUMERO DE CATALOGO:1056212. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARAREANIMACION CON DESFIBRILAD OR-MONITOR-MARCAPASO. CLAVE: 531.191.039 1. MARCA:VARIOS. MODELO: VARIOS.									
379 782 0028 00 01	1. MARCA:VARIOS. MODELO: VARIOS. Marca: MERCURY MEDICAL Procedencia: USA RFC Fabricante: TCP -100805-3K5	468	1,170	$474.99	$555,738.30	0%	$0.00	$474.99	$222,295.32	$555,738.30
COBERTURA :										
028001150900	1,170									
					IMPORTE DEL CONTRATO:				$765,683.88	$1,914,209.70
					FIANZA REQUERIDA:					$191,420.97

IMPORTES CON LETRA:
MINIMO : SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.
MAXIMO : UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 70/100 M.N.

ANEXO 2 (DOS)

DIRECTORIO

Clasif. Presp:
028001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D244026
No. REQUISICION: 02013791020240021
ANEXO 2
DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS
DELEGACION: BAJA CALIFORNIA NORT

FECHA: 2024/10/09
HORA: 10:53:47 a.m.

PROVEEDOR : TECNO COMERCIAL PAKTLI, SA DE CV
R.F.C. : TCP -100805-3K5
No. PROVEEDOR: 00112663

CLASIFICACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD
028001150900	ALMACEN DELEGACIONAL EN BAJA CALIFORNIA NORTE	BLVD. LAZARO CARDENAS NO. 3035, NUEVO MEXICALI, C.	

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T18924-006-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-189-2024** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D244026** **NO. INTERNO**

ANEXO 3 (TRES)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ACUERDO DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (SUBCAAS), DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR, MANIFESTACION QUE NO DESEMPEÑA CARGO EN EL SERVICIO PUBLICO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Norte
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PREVIO
JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS

FOLIO: 0000459953-2024

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 02 Baja California Norte

028001 Almacen General Delegacional

150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: SOL_3522_DICTAMEN_2024_CONTRA_0000000_ADQUISICION BOMBAS INFUSION_OF CAE

Fecha Elaboración: 20/09/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 19,026,633.79
Cuenta: 21057001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 028001 Centro de Costos: 150900
Partida Presupuestaria SHCP: 29501 Refacc y accesorios menores de eq. e instrument médico y lab

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	19,026.6	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,478.3	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

VERONICA DERAS TORRES

VERONICA DERAS TORRES

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

09/10/24

4933.28 96

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO [illegible]
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRA[illegible]GIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

SESIÓN: EXTRAORDINARIA
NO. DECIMA SESIÓN
DÍA 30 **MES** SEPTIEMBRE **AÑO** 2024

ASUNTO: SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA **ADJ-BCN-100-2024** PARA LA **"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO"**, EN APEGO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO **41 FRACCIÓN III** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN	MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	ACUERDO 2024

"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO"

EN SEGUIMIENTO AL OFICIO NO. **029001/150100/OCA0659/2024.SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO,** DONDE SE PRESENTA EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **ADJ-BCN-100-2024** PARA LA **"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO"** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE SUB-COMITÉ PARA SU AUTORIZACIÓN CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

ANTECEDENTES:
LOS HOSPITALES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN Y UNIDADES MIXTAS CON SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y DE MEDICINA FAMILIAR, CUENTA CON EQUIPOS MÉDICOS MISMOS QUE REQUIEREN DE CONSUMIBLES PARA SU FUNCIÓN.
LOS INSUMOS ESTÁN RELACIONADOS A EQUIPOS QUE SON USADOS EN SERVICIOS HOSPITALARIOS COMO ÁREAS DE CUIDADOS INTENSIVOS, SERVICIOS DE URGENCIAS, TOMOGRAFÍAS, PROCESOS QUIRÚRGICOS, INHALOTERAPIAS, ENTRE OTROS SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DE HOSPITALES.
DERIVADO DE ESTO, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, SE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, BUSCANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, MEDIANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA LICITACIÓN LA-050-GYR-050GYR003-T-14-2024. LOS CONTRATOS SE ENCUENTRAN VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y ALGUNOS DE ELLOS YA LES FUE REQUERIDO EL 100% DEL IMPORTE MÁXIMO EN PIEZAS AL IGUAL SU AMPLIACIÓN CORRESPONDIENTE AL 20%.

MOTIVACIÓN:
LOS BIENES RELACIONADOS EN EL NUMERAL I DEL PRESENTE DICTAMEN COMO SON: CÁNULAS, MICRO NEBULIZADOR O RESUCITADORES, ESTÁN ASOCIADOS DE MANERA DIRECTA A LAS ENFERMEDADES NOSOCOMIALES, QUE ESTAS SE DEFINEN COMO LAS INFECCIONES ADQUIRIDAS DURANTE LA ESTANCIA EN UN HOSPITAL Y QUE NO ESTABAN PRESENTES NI EN EL PERÍODO DE INCUBACIÓN NI EN EL MOMENTO DEL INGRESO DEL PACIENTE.

DE ACUERDO CON UN ESTUDIO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (PAN AMERICAN HEALTH ORGANIZATION), EL COSTO DE INFECCIONES O NEUMONÍAS ASOCIADAS A ENFERMEDAD NOSOCOMIAL DERIVA LO SIGUIENTE:

"LOS PATÓGENOS MULTIRRESISTENTES SON RESPONSABLES DE UN AUMENTO EN LA MORBI MORTALIDAD DE LOS PACIENTES INGRESADOS EN LOS HOSPITALES, Y OCASIONAN GRAN AUMENTO EN LOS COSTOS DE SALUD POR LA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS MÁS CAROS Y LA PROLONGADA ESTANCIA HOSPITALARIA. ESTAS INFECCIONES HOSPITALARIAS AFECTAN A LOS PACIENTES MÁS FRÁGILES, EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS, ONCOLOGÍA, NEONATOLOGÍA, DONDE SUELEN OCASIONAR UNA ALTA MORTALIDAD."

EN ESE SENTIDO, ES IMPORTANTE EL CONTAR CON UN CONTRATO CON SALDO EN PIEZAS QUE PERMITA ATENDER LAS NECESIDADES DE ABASTO DE LAS UNIDADES MÉDICAS EN LA OPORTUNIDAD QUE PERMITA DAR LA ATENCIÓN A LA DERECHOHABIENCIA Y A QUE PERMITA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD.

COSTO POR EPISODIO Y PACIENTE (EN DÓLARES)

	IMPORTE	EQUIVALENTE A PESOS MEXICANO TIPO DE CAMBIO $19.5
- INFECCIONES ASOCIADAS A CATÉTER CENTRAL	$ 45,814.00	$ 893,373.00
- NEUMONÍAS ASOCIADAS A VENTILADOR	$ 40,144.00	$ 782,808.00
- INFECCIONES DE SITIO QUIRÚRGICO	$ 20,785.00	$ 405,307.50
- INFECCIONES POR CLOSTRIDUM DIFFICILE	$ 11,285.00	$ 220,057.50

DE LLEVAR A CABO UNA LICITACIÓN:

COSTO PROMEDIO DE SUELDO DE UNIDAD COMPRADORA Y PERSONAL REQUIRENTE: $ 1,780.00 DIARIOS (8 HORAS DE TRABAJO), $ 222.50 POR HORA.
HORAS APROXIMADAS INVERTIDAS DESDE EL ESTUDIO DE MERCADO HASTA EL FALLO, EN LA PREPARACIÓN, ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, VIDEOGRABACIÓN, CAPTURA EN SISTEMAS, ETCÉTERA:

146 (HORAS HÁBILES) X 222.50 = $32,485.00

LO ANTERIOR SIN CONSIDERAR LOS COSTOS DE SUELDO DE JEFES DE OFICINA, DEPARTAMENTO, COORDINADOR Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO.

TIEMPOS DEL PROCESO DESDE LA INVESTICACIÓN DE MERCADO HASTA EL FALLO:

PROMEDIO DE TIEMPO PARA EVENTO LICITATORIO (TODAS SUS FASES)

PROCESO	DÍAS HÁBILES
INVESTICACIÓN DE MERCADO (REQ)	6
INVESTIGACIÓN DE MERCADO (CONTRATA)	2
REQUERIMIENTO	2
PREPARAR PARA SURECO	2
SESIÓN SURECO	3
PREPARACIÓN CONVOCATORIA	10
PUBLICACIÓN CONVOCATORIA	1
JUNTA DE ACLARACIONES	6
CIERRE DE JUNTA DE ACLARACIONES	1
ACTO DE APERTURA	6
ACTO DE FALLO	8
TOTAL, DÍAS EVENTO	47
NATURALES	60

COMO SE PUEDE OBSERVAR, DE PROCEDER A UNA LICITACIÓN, SE CORRE EL RIESGO DE:

1.- TENER QUE ESPERAR AL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVA EN PROMEDIO 60 DÍAS NATURALES, MISMOS QUE NO SE PODRÁ CONTAR CON EL ABASTO CONTINUO POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
2.- EN SU CASO Y AL NO CONTAR CON ABASTO DELEGACIONAL SE TENDRÍA QUE RECURRIR A LA COMPRA EMERGENTE Y EN ESTE CASO SE TIENEN ANTECEDENTES DE COMPRA CON PRECIO SUPERIOR AL QUE SE PODRÍA CONSEGUIR MEDIANTE LA PRESENTE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EL DEJAR DE CONTAR CON ESTOS INSUMOS Y COMO COSTO SOCIAL, SE DEJARÍAN DE ATENDER A PACIENTES QUE ARRIBAN A URGENCIAS, QUE SE ATIENDEN EN ÁREAS DE CUIDADOS INTENSIVOS EN LOS QUE SU VIDA DEPENDE DE UN EQUIPO Y QUE ES NECESARIO QUE CUENTEN CON SUS CONSUMIBLES Y ASÍ EVITAR ENFERMEDADES NOSOCOMIALES O EN SU CASO LA PERDIDA DE LA VIDA DEL PACIENTE AL NO PODER UTILIZAR EL EQUIPO POR FALTA DE SUS CONSUMIBLES.

COMO CONCLUSIÓN, SE CONSIDERA QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, AL ENCUADRAR EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP AL CONTRATAR CON LOS PROVEEDORES ENLISTADOS EN LAS PÁCINAS 5, 6, 7 Y 8 DEL PRESENTE DICTAMEN, INDICANDO EN CADA CASO, QUE SE CUENTA CON UN CONTRATO VIGENTE Y QUE ACEPTARON OTORGAR LAS MISMAS CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA LA-050-GYR-050GYR003-T-14-2024.

AUNADO A LO ANTERIOR Y COMO FUE EXPUESTO, EL COSTO O PERDIDA ADICIONAL DE PROCEDER A UN EVENTO DE LICITACIÓN SE ESTIMA EN $32,485.00 DEBIDO A LOS COSTOS DE SUELDOS QUE SE UTILIZARIAN EN EL EVENTO, CON LA POSIBILIDAD DE OBTENER LOS MISMOS RESULTADOS QUE LOS QUE, POR ECONOMÍA PROCESAL SE OBTENDRÁN POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ASÍ MISMO Y EN SU CASO, EL COSTO EXTRA POR ESPERAR LOS 60 DÍAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN EN LOS QUE Y POR SER INSUMOS INDISPENSABLES PARA LA OPERACIÓN DEL HOSPITAL EN ÁREAS COMO CUIDADOS INTENSIVOS, URGENCIAS, CIRUGÍAS, INHALOTERAPIA, TOMOGRAFIA, ETCÉTERA, SE TENDRÍAN QUE ADQUIRIR MEDIANTE COMPRA EMERGENTE, EN ESE SENTIDO, SE ESTARIAN COMPRANDO LOS ARTICULOS EN PROMEDIO CON UN 71% MÁS DE COSTO DE HACERLO POR LA VÍA DE COMPRA EMERGENTE. ESTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

No	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Precio promedio compra emergente	Precio de contrato	porcentaje de incremento de costos
1	379	681	2133	00	01	$264.00	$77.50	29%
2	379	304	3229	00	01	$151.00	$71.50	47%
3	379	437	0449	00	01	$851.45	$630.00	74%
4	379	443	0458	00	01	$261.02	$169.95	65%
5	379	625	0029	00	01	$44.75	$24.51	55%
6	379	107	1859	00	01	$2,190.50	$1,400.00	64%
7	379	171	2007	00	02	$467.93	$317.25	68%
8	379	171	2023	00	02	$345.00	$317.25	92%
9	379	171	2031	00	02	$345.00	$317.25	92%
10	379	171	2049	00	02	$345.00	$317.24	92%
11	379	171	0084	00	01	$32.00	$30.00	94%
12	379	782	0010	00	01	$650.00	$474.99	73%
13	379	782	0028	00	01	$650.00	$474.99	73%
								71%

PROVEEDORES PROPUESTOS:

Proveedor	contrato Anterior	DIRECCIÓN	CORREO	TELÉFONO	IMPORTE MÁXIMO
AKUASUL SA DE CV	D244016	Cuzco #872 | Col. Lindavista Norte | Alcaldía. Gustavo A. Madero,	proantunez@akuasul.mx	(55) 5746 7100	$779,651.40
AZTEC MEDIC SA DE CV	D244010	Martin Carrera 301, Col. Regina Monterrey, NL 64290 Mexico	jefe@aztecmedic.com	8185261300	$1,649,845.27
GABRIEL DELGADO ALONSO	D244012	Mezquite #1187, Col. Colegio del Aire, Zapopan, Jalisco C.P. 45200	LICITACIONES@MEDICAL-PARTS.MX.COM	33.3550.7665	$19,488.00
LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES	D244014	Calle Pablo Valdez 319, Colonia La Perla C.P 44360 Guadalajara, Jalisco	CONTACTO@MEDIKGMAIL.COM	3319177423	$297,351.04
PRODUCTOS E INNOVACIONES MEDICAS Y HOSPITALARIAS SA DE CV	D244008	16 de septiembre #517 Ote. Col. Independencia, C.P 64720 Monterrey N.L	ventas@primho.com.mx	8120920229	$626,400.00
TECNO COMERCIAL PAKTU SA DE CV	D244009	Av 515 no. 220 Sin Juan de Aragon 1A SECC Ciudad de Mexico	ventas@paktu.com	(55)11141763	$2,220,483.25
					$ 4,933,218.95

VIGENCIA DEL CONTRATO: A PARTIR DE LA FECHA EN LA CUAL EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DICTAMINE PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

LOS CRITERIOS PARA REALIZAR ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA SON:

ECONOMÍA: DEBIDO AL POSIBLE INCREMENTO QUE SE PODRÍA DAR, DE PROCEDER A UN EVENTO DE LICITACIÓN, O EN SU CASO Y DEBIDO A LA ESPERA DE OPTAR POR UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTIZANDO LOS SERVICIOS, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA EMERGENTE A UN SOBRE PRECIO PROMEDIO DEL 71% QUE SERÍA UN MONTO CONFORME AL MÁXIMO DE TODOS LOS CONTRATOS DE 3 MDP MÁS.
EFICACIA: COMO QUEDÓ DEMOSTRADO, EL PROCEDER A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, AL REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A AQUEL PROVEEDOR QUE CUMPLE CON LAS CAPACIDADES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA GARANTIZAR LA OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA, ASÍ MISMO, CONFORME EL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO, SON QUIENES, CUMPLEN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, DEMOSTRANDO ADEMÁS QUE CUENTA CON EL RESPALDO DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, CON ESTO, SE CONTARÁN CON LOS INSUMOS EN OPORTUNIDAD A EFECTOS DE ATENDER LA OPERACIÓN DIARIA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO AFECTAR LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES; QUE DE HACERLO MEDIANTE LICITACIÓN SE TENDRÍAN QUE ESPERAR APROXIMADAMENTE 60 DIAS NATURALES PARA INICIAR EL PROCESO DE GESTIÓN DE ENTREGA DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS
DE IGUAL FORMA Y CITANDO AL LEGISLADOR CONSTITUYENTE DE 1917 QUE CONSIDERO LO SIGUIENTE:
"LA SOLUCIÓN DE CONTINGENCIAS AUN ANTE EL ENCARECIMIENTO DE LOS CONTRATOS, Y ESTO A PARTIR DE QUE NO TODAS LAS ACCIONES DEL GOBIERNO PUEDEN MEDIRSE EN FUNCIÓN DE SU COSTO TODA VEZ, QUE EXISTE EL RIESGO DE CAUSAR MAYORES GASTOS O DAÑOS IRREPARABLES POR LA DEMORA"

HONRADEZ: DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE DISPONE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN OBSERVAR EL CÓDIGO DE ÉTICA, PARA QUE EN SU ACTUACIÓN IMPERE UNA CONDUCTA DIGNA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD Y QUE ORIENTE SU DESEMPEÑO.

SE CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NO. 0000351668 2024 EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA PARTIDA 21057001 POR UN IMPORTE TOTAL DE **$13,475,904.14** QUE AMPARA EL MONTO DE OPERACIÓN POR: **$ 4,933,218.95.**

CONTRATO ABIERTO (ARTÍCULO 47 LAASSP) SI
ABASTECIMIENTO SIMULTANEO (ARTÍCULO 39 LAASSP) NO
CONTRATO PLURIANUAL: NO

CUENTA PRESUPUESTAL AUTORIZADA: 21057001
PRECIOS SUJETOS A AJUSTE NO
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO: SI

MONTO: $4,933,218.95.
LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE UBICACIONAL
CONDICIONES DE ENTREGA: LIBRE A BORDO

PRESIDENTE **DRA. DESIREE BOCANEGRA DURANTE** **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA**	**VOCAL** **L.N.I. CARLOS DAVID BARRAZA HARO** **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS**	**VOCAL** **DR. EUSEBIO ROSALES PARTIDA** **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS**
VOCAL **ING. ABELARDO PÉREZ DE LEÓN** **ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**	**VOCAL** **ING. CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO** **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**SECRETARIO TÉCNICO** **ING. CRISTOFER FÉLIX LÓPEZ** **ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

En relación con la solicitud de contratación mediante oficio No. Oficio No. 029001-150100/**OCA0659**/2024, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento de contratación a través de una adjudicación directa, para la adquisición de **CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO,** derivado de la necesidad de cumplir en tiempo con la entrega de los bienes adjudicados garantizando así el servicio oportuno a la derechohabiencia, se elabora la presente "Justificación de procedencia de excepción a la licitación pública" debidamente requisitado como a continuación se detalla.-

I. Descripción de los bienes

El Instituto requiere la adquisición de **CONSUMIBLES PARA EQUIPO MÉDICO**, necesarios para el cierre del ejercicio 2024, descritos a continuación:

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Cant. Min	Cant. Max
1	379	681	2133	00	01	PAPEL TERMOSENSIBLE CUADRICULADO EN ROLLO 210 MM DE ANCHO. PRESENTACION: PIEZA (25 METROS). NUMERO DE CATALOGO: C008.106V100. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: ELECTROCRADIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. CLAVE: 531.168.0069. MARCA: BTL. MODELO: BTL-08-LT.	**355**	**886**
2	379	304	3229	00	01	ELECTRODO ECG. PRESENTACION: BOLSA 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 4527750. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: DRÄGER. MODELO: INFINITY VISTA.	**1,142**	**2,853**
3	379	437	0449	00	01	JUEGO DE JERINGAS PARA INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE Y SOLUCIONES, ESPECIFICO PARA INYECTOR MARCA MEDRAD MODELO STELLANT DUAL: EMPAQUE QUE CONTIENE 2 JERINGAS, 1 TUBO DE LLENADO Y 1 TUBO CONECTOR DE BAJA PRESION, ESTERILES Y DESECHABLES. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: SDS-TP-QFT. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 254 0049 TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: BRIGHTSPEED.	**258**	**645**
4	379	443	0458	00	01	LAPIZ DESECHABLE CON INTERRUPTOR DE DEDO. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 755VL. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL. CLAVE: 531.328.0181. MARCA: LED. MODELO: SURTRON 400 HP.	**62**	**2000**
5	379	625	0029	00	01	MICRONEBULIZADOR.	**8,267**	**20,666**

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Cant. Min.	Cant. Max.
6	379	107	1859	00	01	BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE TAMAÑO 3 DE 5.8-10.9 CM. PRESENTACION: CAJA/ 10 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2870207. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: DRAGER. MODELO: INFINITY DELTA.	**5**	**12**
7	379	171	2007	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "0", CALIBRE: 10 FR, PARA PACIENTES CON PESO MENOR A 700 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES D	**154**	**383**
8	379	171	2023	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "2", CALIBRE: 13 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 1250 - 2000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTAD	**93**	**232**
9	379	171	2031	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "3", CALIBRE: 15 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 2000 - 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTAD	**42**	**103**
10	379	171	2049	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "4", CALIBRE: 16 FR, PARA PACIENTES CON PESO MAYOR A 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES	**36**	**90**
11	379	171	0084	00	01	CANULA YANKAUER P/ASPIRADOR NUMERO CATALOGO PROVEEDOR= 782B09 MARCA= AGA REFACCI ON PARA EQUIPO= TOMAS DE AIRE	**5,900**	**18,000**
12	379	782	0010	00	01	RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE CON MANOMETRO Y VALVULA PEEP. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056028. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-	**1,144**	**2,860**
13	379	782	0028	00	01	RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DE ALIVIO. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056212. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA	**468**	**1,170**

Blvd. Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, Mexicali, B.C., C. P. 21600, Tel. (686) 555 5035 y 41, Ext. 109
www.imss.gob.mx

2024 Año de Felipe Carrillo PUERTO

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

II. Plazo, lugar y condiciones de entrega

Los bienes deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** directamente en el Almacén Delegacional ubicado Boulevard Lázaro Cárdenas #3069, Col. 10 División 2 Delegación Compuertas, Mexicali, B.C., C.P. 21600, Tel. (686)555 50 69, con horario de atención de lunes a jueves de 08:00 a 14:00 horas y viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Los bienes serán solicitados por **"EL INSTITUTO"** por medio de Ordenes de reposición del contrato en el cual se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Para todos los casos, la contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue notificada a **"EL PROVEEDOR".**

La orden de reposición tendrá un periodo de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Condiciones de Entrega:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes amparados en cada pedido a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el **"EL PROVEEDOR"** no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contaran como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO".**

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a su descripción detallada establecida en el **Anexo 1** del presente contrato, así como con las condiciones descritas en este contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse ésta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente instrumento jurídico, las

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

cuales deberán corresponder a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos de **"EL INSTITUTO"**.

III. El resultado de la investigación de mercado:

Con el propósito de investigar si se cuenta en el mercado la existencia de los bienes susceptibles de contratar; proveedores con las capacidades y nivel de atención oportuna, que cumplan con los términos y condiciones de la presente adjudicación, se realizó mediante correo electrónico, una solicitud de cotización a aquellos proveedores que participaron en la Licitación número LA-050-GYR-050GYR003-T-14-2024, así como en su estudio de mercado, obteniendo el siguiente resultado:

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Proveedor	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Importe Maximo	Iporte Maximo con IVA
1	379	681	2133	00	01	AKUASUL SA DE CV	**355**	**886**	**$77.50**	**$68,665.00**	**$79,651.40**
2	379	304	3229	00	01	AZTEC MEDIC SA DE CV	**1,142**	**2,853**	**$71.50**	**$203,989.50**	**$236,627.82**
3	379	437	0449	00	01	AZTEC MEDIC SA DE CV	**258**	**645**	**$630.00**	**$406,350.00**	**$471,366.00**
4	379	443	0458	00	01	AZTEC MEDIC SA DE CV	**62**	**2000**	**$169.95**	**$339,900.00**	**$394,284.00**
5	379	625	0029	00	01	AZTEC MEDIC SA DE CV	**8,267**	**20,666**	**$24.51**	**$506,523.66**	**$587,567.45**
6	379	107	1859	00	01	GABRIEL DELGADO ALONSO	**5**	**12**	**$1,400.00**	**$16,800.00**	**$19,488.00**
7	379	171	2007	00	02	LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES	**154**	**383**	**$317.25**	**$121,506.75**	**$140,947.83**
8	379	171	2023	00	02	LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES	**93**	**232**	**$317.25**	**$73,602.00**	**$85,378.32**
9	379	171	2031	00	02	LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES	**42**	**103**	**$317.25**	**$32,676.75**	**$37,905.03**

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Proveedor	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Importe Maximo	Iporte Maximo con IVA
10	379	171	2049	00	02	LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES	**36**	**90**	**$317.24**	**$28,551.60**	**$33,119.86**
11	379	171	0084	00	01	PRODUCTOS E INNOVACIONES MEDICAS Y HOSPITALARIAS SA DE CV	**5,900**	**18,000**	**$30.00**	**$540,000.00**	**$626,400.00**
12	379	782	0010	00	01	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	**1,144**	**2,860**	**$474.99**	**$1,358,471.40**	**$1,575,826.82**
13	379	782	0028	00	01	TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	**468**	**1,170**	**$474.99**	**$555,738.30**	**$644,656.43**

IV. El procedimiento de contratación, su fundamento y motivación:

Los hospitales de segundo nivel de atención y unidades mixtas con servicios de hospitalización y de medicina familiar, cuenta con equipos médicos mismos que requieren de consumibles para su función.

Los insumos están relacionados a equipos que son usados en servicios hospitalarios como áreas de cuidades intensivos, servicios de urgencias, Tomografías, procesos quirúrgicos, inhaloterapias, entre otros servicios indispensables para la operación de hospitales.

Derivado de esto, en el presente ejercicio fiscal, se inició el procedimiento de contratación, buscando las mejores condiciones para el Estado, mediante el número LA-050-GYR-050GYR003-T-14-2024, por medio de una Licitación Pública y del resultado, se obtuvieron los siguientes contratos:

Proveedor	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Contrato
AKUASUL SA DE CV	379	681	2133	00	01	PAPEL TERMOSENSIBLE CUADRICULADO EN ROLLO 210 MM DE ANCHO. PRESENTACION: PIEZA (25 METROS). NUMERO DE CATALOGO: C008.106V100. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: ELECTROCRADIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. CLAVE: 531.168.0069. MARCA: BTL MODELO: BTL-08-LT.	D244016

Blvd. Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, Mexicali, B.C., C. P. 21600, Tel. (686) 555 5035 y 41, Ext. 109
www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

Proveedor	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Contrato
AZTEC MEDIC SA DE CV	379	304	3229	00	01	ELECTRODO ECG. PRESENTACION: BOLSA 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 4527750. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: DRÄGER. MODELO: INFINITY VISTA.	D244010
AZTEC MEDIC SA DE CV	379	437	0449	00	01	JUEGO DE JERINGAS PARA INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE Y SOLUCIONES, ESPECIFICO PARA INYECTOR MARCA MEDRAD MODELO STELLANT DUAL: EMPAQUE QUE CONTIENE 2 JERINGAS, 1 TUBO DE LLENADO Y 1 TUBO CONECTOR DE BAJA PRESION, ESTERILES Y DESECHABLES. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: SDS-TP-QFT. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 254 0049 TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: BRIGHTSPEED.	D244010
AZTEC MEDIC SA DE CV	379	443	0458	00	01	LAPIZ DESECHABLE CON INTERRUPTOR DE DEDO. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 755VL. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL. CLAVE: 531.328.0181. MARCA: LED. MODELO: SURTRON 400 HP.	D244010
AZTEC MEDIC SA DE CV	379	625	0029	00	01	MICRONEBULIZADOR.	D244010

Proveedor	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Contrato
GABRIEL DELGADO ALONSO	379	107	1859	00	01	BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE TAMAÑO 3 DE 5.8-10.9 CM. PRESENTACION: CAJA/ 10 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2870207. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: DRAGER. MODELO: INFINITY DELTA.	D244012

Blvd. Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, Mexicali, B.C., C. P. 21600, Tel. (686) 555 5035 y 41, Ext. 109
www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

Proveedor	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Contrato
LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES	379	171	2007	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "0", CALIBRE: 10 FR, PARA PACIENTES CON PESO MENOR A 700 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES D	D244014
LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES	379	171	2023	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "2", CALIBRE: 13 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 1250 - 2000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTAD	D244014
LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES	379	171	2031	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "3", CALIBRE: 15 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 2000 - 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTAD	D244014
LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES	379	171	2049	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "4", CALIBRE: 16 FR, PARA PACIENTES CON PESO MAYOR A 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES	D244014

Proveedor	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Contrato
PRODUCTOS E INNOVACIONES MEDICAS Y HOSPITALARIAS SA DE CV	379	171	0084	00	01	CANULA YANKAUER P/ASPIRADOR NUMERO CATALOGO PROVEEDOR= 782B09 MARCA= AGA REFACCI ON PARA EQUIPO= TOMAS DE AIRE	D244008

Proveedor	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Contrato
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	379	782	0010	00	01	RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE CON MANOMETRO Y VALVULA PEEP. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056028. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-	D244009

Blvd. Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, Mexicali, B.C., C. P. 21600, Tel. (686) 555 5035 y 41, Ext. 109
www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

Proveedor	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Contrato
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	379	782	0028	00	01	RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DE ALIVIO. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056212. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA	D244009

Los contratos se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre del 2024, la totalidad de ellos ya les fue requerido en piezas e importes su máximo.

Ahora bien, el cuarto párrafo del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general [...]

Lo anterior, establece que el derecho a la protección de la salud es derecho fundamental de toda persona, por consiguiente, el Estado Mexicano está obligado a proporcionar y establecer cada uno de los medios necesarios para cumplir con este derecho esencial.

Por otra parte, es menester observar que los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, establecen que el Instituto Mexicano del Seguro Social, es el instrumento básico de la seguridad social que tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Derivado de todo lo anterior es trascendental cubrir las necesidades de los bienes de consumo, toda vez, que se pondría en riesgo la atención oportuna a los pacientes y es una obligación del estado proveer la protección de la Salud a todas las personas, por lo que el no adquirir dichos bienes, en la oportunidad y tiempos que se requieren, pone en riesgo la atención inmediata a pacientes en los servicios básicos de urgencias, hospitalización y complejos como cuidados intensivos, pre y postoperatorios, aplicación de oncológicos, transfusiones, inhaloterapias. etcétera.

No se omite señalar, que el procedimiento de contratación a través de una licitación NO es el proceso idóneo para la presente adquisición toda vez que, no asegura al IMSS las mejores condiciones requeridas, como es la oportunidad en suministrar a las unidades los bienes de consumo que han sido requeridos para los derechohabientes, a la brevedad posible.

Blvd. Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, Mexicali, B.C., C. P. 21600, Tel. (686) 555 5035 y 41, Ext. 109
www.imss.gob.mx

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

Lo anterior ya que un proceso de licitación conlleva fases previas como lo son:

-Estudio de mercado

-Someter ante el Subcomité revisor de convocatorias

-Las fases de la Licitación como publicación de proyecto, Convocatoria, junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo.

Estas fases obligatorias con tiempos mínimos definidos en Ley, requeriría aproximadamente 60 días naturales para el resultado de adjudicación (fallo), esto sin considerar factores no planeados como repreguntas a las respuestas de inicio derivadas de la junta de aclaraciones, que por ende modifiquen las fechas de apertura y fallo, o en su caso, la posibilidad de no obtener una oferta solvente que permita la adjudicación.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto, el procedimiento de contratación idóneo que asegure las mejores condiciones para el Instituto, los derechohabientes y que permite obtener los bienes requeridos, en iguales o mejores condiciones en cuanto a oportunidad y precio, características y calidad de los servicios, es la Adjudicación Directa, de conformidad con los supuestos previsto en artículo 41 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Publico, el cual señala lo siguiente:

> *Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*
>
> ...
>
> *III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

Así también en correlación con el artículo 72 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; mismo que indica lo siguiente:

> ...
>
> *III.- Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III, cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar las mismas condiciones;*

El procedimiento de adjudicación directa propuesta se motiva con lo siguiente:

Blvd. Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, Mexicali, B.C., C. P. 21600, Tel. (686) 555 5035 y 41, Ext. 109
www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

Los bienes relacionados en el numeral I del presente Dictamen como son: cánulas, micro nebulizador o resucitadores, están asociados de manera directa a las enfermedades nosocomiales. Que estas se definen como las infecciones adquiridas durante la estancia en un hospital y que no estaban presentes ni en el período de incubación ni en el momento del ingreso del paciente.

De acuerdo con un estudio de la Organización Panamericana de la Salud (Pan American Health Organization), el costo de infecciones o Neumonías asociadas a enfermedad nosocomial deriva lo siguiente:

"Los patógenos multirresistentes son responsables de un aumento en la morbi mortalidad de los pacientes ingresados en los hospitales, y ocasionan gran aumento en los costos de salud por la prescripción de medicamentos más caros y la prolongada estancia hospitalaria. Estas infecciones hospitalarias afectan a los pacientes más frágiles, en las unidades de cuidados intensivos, oncología, neonatología, donde suelen ocasionar una alta mortalidad."

Costo por episodio y paciente (en dólares)

	Importe	Equivalente a pesos mexicano tipo de cambio $19.5
- Infecciones asociadas a catéter central	$ 45,814.00	$ 893,373.00
- Neumonías asociadas a ventilador	$ 40,144.00	$ 782,808.00
- Infecciones de sitio quirúrgico	$ 20,785.00	$ 405,307.50
- Infecciones por Clostridum difficile	$ 11,285.00	$ 220,057.50

En ese sentido, es importante el contar con un contrato con saldo en piezas que permita atender las necesidades de abasto de las unidades médicas en la oportunidad que permita dar la atención a la derechohabiencia y a que permita garantizar el derecho a la salud.

Con fundamento en el artículo 72 fracción III del RLAAASP, se solicitó los proveedores que manifestaran su aval para la adjudicación directa conforme las condiciones vertidas en el evento de licitación número LA-050-GYR-050GYR003-T-14-2024, con relación a las piezas mínimas y máximas que le fueron solicitadas mediante investigación de mercado.

En ese sentido, manifestaron por escrito con carta de aceptación continuar bajo los mismos términos y condiciones de entrega y de igual forma, en relación con los precios de los contratos que emanaron de dicho proceso de licitación antes mencionado.

Ahora bien, de **llevar a cabo una licitación se tiene lo siguiente:**

Costo promedio de sueldo de unidad compradora y personal requirente: $ 1,780.00 diarios (8 horas de trabajo), $ 222.50 por hora.

Horas aproximadas invertidas desde el estudio de mercado hasta el fallo, en la preparación, elaboración de documentos, videograbación, captura en Sistemas, etcétera:

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

146 (horas hábiles) x 222.50 = $32,485.00

Lo anterior sin considerar los costos de sueldo de jefes de oficina, Departamento, Coordinador y demás servidores públicos que intervienen en el proceso.

Tiempos del proceso desde la Investigación de mercado hasta el fallo:

Promedio de tiempo para Evento Licitatorio (todas sus fases)	
Proceso	**Días Hábiles**
Investigación de mercado (Req)	6
Investigación de mercado (Contrata)	2
Requerimiento	2
Preparar para SURECO	2
Sesión SURECO	3
Preparación Convocatoria	10
Publicación Convocatoria	1
Junta de aclaraciones	6
Cierre de Junta de Aclaraciones	1
Acto de Apertura	6
Acto de Fallo	8
Total, días evento	47

Naturales	60

Como se puede observar, de proceder a una licitación, se corre el riesgo de:

1.- Tener que esperar al procedimiento que se lleva en promedio 60 días naturales, mismos que no se podrá contar con el abasto continuo por medio de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

2.- En su caso y al no contar con abasto delegacional se tendría que recurrir a la compra emergente y en este caso se tienen antecedentes de compra con precio superior al que se podría conseguir mediante la presente propuesta de adjudicación directa.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Cant. Min	Cant. Max	Precio promedio compra emergente	Importe Maximo
1	379	681	2133	00	01	PAPEL TERMOSENSIBLE CUADRICULADO EN ROLLO 210 MM DE ANCHO. PRESENTACION: PIEZA (25 METROS). NUMERO DE CATALOGO: C008.106V100. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: ELECTROCRADIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. CLAVE: 531.168.0069. MARCA: BTL. MODELO: BTL-08-LT.	355	886	$264.00	$233,904.00
2	379	304	3229	00	01	ELECTRODO ECG. PRESENTACION: BOLSA 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 4527750. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: DRÄGER. MODELO: INFINITY VISTA.	1,142	2,853	$151.00	$430,803.00
3	379	437	0449	00	01	JUEGO DE JERINGAS PARA INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE Y SOLUCIONES, ESPECIFICO PARA INYECTOR MARCA MEDRAD MODELO STELLANT DUAL: EMPAQUE QUE CONTIENE 2 JERINGAS, 1 TUBO DE LLENADO Y 1 TUBO CONECTOR DE BAJA PRESION, ESTERILES Y DESECHABLES. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: SDS-TP-QFT. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 254 0049 TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: BRIGHTSPEED.	258	645	$851.45	$549,185.25
4	379	443	0458	00	01	LAPIZ DESECHABLE CON INTERRUPTOR DE DEDO. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 755VL. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL. CLAVE: 531.328.0181. MARCA: LED. MODELO: SURTRON 400 HP.	62	2000	$261.02	$522,040.00
5	379	625	0029	00	01	MICRONEBULIZADOR.	8,267	20,666	$44.75	$924,803.50
6	379	107	1859	00	01	BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE TAMAÑO 3 DE 5.8-10.9 CM. PRESENTACION: CAJA/10 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2870207. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: DRAGER. MODELO: INFINITY DELTA.	5	12	$2,190.50	$26,286.00
7	379	171	2007	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "0", CALIBRE: 10 FR, PARA PACIENTES CON PESO MENOR A 700 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES D	154	383	$467.93	$179,217.19
8	379	171	2023	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "2", CALIBRE: 13 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 1250 - 2000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTAD	93	232	$345.00	$80,040.00

Blvd. Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, Mexicali, B.C., C. P. 21600, Tel. (686) 555 5035 y 41, Ext. 109
www.imss.gob.mx

2024 AÑO DE Felipe Carrillo PUERTO

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Cant. Min	Cant. Max	Precio promedio compra emergente	Importe Maximo
9	379	171	2031	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "3", CALIBRE: 15 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 2000 - 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTAD	42	103	$345.00	$35,535.00
10	379	171	2049	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "4", CALIBRE: 16 FR, PARA PACIENTES CON PESO MAYOR A 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES	36	90	$345.00	$31,050.00
11	379	171	0084	00	01	CANULA YANKAUER P/ASPIRADOR NUMERO CATALOGO PROVEEDOR= 782B09 MARCA= AGA REFACCI ON PARA EQUIPO= TOMAS DE AIRE	5,900	18,000	$32.00	$576,000.00
12	379	782	0010	00	01	RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE CON MANOMETRO Y VALVULA PEEP. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056028. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-	1,144	2,860	$650.00	$1,859,000.00
13	379	782	0028	00	01	RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DE ALIVIO. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056212. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA	468	1,170	$650.00	$760,500.00

$6,208,363.94

Estos sobre precios son, derivado a los volúmenes mínimos que se adquieren, la premura de la entrega que obliga a buscar esquemas de envío no económicos entre otros factores que impactan en sus precios de cotización.

El dejar de contar con estos insumos y como costo Social, se dejarían de atender a pacientes que arriban a urgencias, que se atienden en áreas de cuidados intensivos en los que su vida depende de un equipo y que es necesario que cuenten con sus consumibles y así evitar enfermedades nosocomiales o en su caso la perdida de la vida del paciente al no poder utilizar el equipo por falta de sus consumibles.

Aunado a lo anterior el costo social y político al no poder cumplir con las obligaciones consagradas en la Constitución, así como en la Ley del Seguro Social, podría ocasionar demandas o amparos con mucha posibilidad de que les sean otorgados, por no cumplir con la labor principal del Instituto Mexicano del Seguro Social, "el Derecho a la protección de la Salud".

Blvd. Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, Mexicali, B.C., C. P. 21600, Tel. (686) 555 5035 y 41, Ext. 109
www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

Como **conclusión,** se considera que se obtienen las mejores condiciones para el estado, al encuadrar en el supuesto del artículo 72 fracción III del Reglamento de la LAASSP al contratar con los proveedores enlistados en las páginas 5, 6, 7 y 8 del presente dictamen, indicando en cada caso, que se cuenta con un contrato vigente y que aceptaron otorgar las mismas condiciones del procedimiento de licitación Publica LA-050-GYR-050GYR003-T-14-2024.

Aunado a lo anterior y como fue expuesto, **el costo o perdida adicional de proceder a un evento de licitación** se estima en **$ $32,485.00** debido a los costos de sueldos que se utilizarían en el evento, con la posibilidad de obtener los mismos resultados que los que, por economía procesal se obtendrán por la adjudicación directa.

Así mismo y en su caso, el costo extra por esperar los 60 días del procedimiento de licitación en los que y por ser insumos indispensables para la operación del hospital en áreas como cuidados intensivos, urgencias, cirugúias, inhaloterapia, tomografía, etcétera, se tendrían que adquirir mediante compra emergente, en ese sentido, se estarían comprando los artículos en promedio con un 71% más de costo de hacerlo por la vía de compra emergente. Esto conforme a lo siguiente:

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Precio promedio compra emergente	Precio de contrato	porcentaje de incremento de costos
1	379	681	2133	00	01	PAPEL TERMOSENSIBLE CUADRICULADO EN ROLLO 210 MM DE ANCHO. PRESENTACION: PIEZA (25 METROS). NUMERO DE CATALOGO: C008.106V100. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: ELECTROCRADIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. CLAVE: 531.168.0069. MARCA: BTL. MODELO: BTL-08-LT.	**$264.00**	**$77.50**	**29%**
2	379	304	3229	00	01	ELECTRODO ECG. PRESENTACION: BOLSA 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 4527750. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: DRÄGER. MODELO: INFINITY VISTA.	**$151.00**	**$71.50**	**47%**
3	379	437	0449	00	01	JUEGO DE JERINGAS PARA INYECCION DE MATERIAL DE CONTRASTE Y SOLUCIONES, ESPECIFICO PARA INYECTOR MARCA MEDRAD MODELO STELLANT DUAL: EMPAQUE QUE CONTIENE 2 JERINGAS, 1 TUBO DE LLENADO Y 1 TUBO CONECTOR DE BAJA PRESION, ESTERILES Y DESECHABLES. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: SDS-TP-QFT. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 254 0049 TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA MULTICORTES. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: BRIGHTSPEED.	**$851.45**	**$630.00**	**74%**
4	379	443	0458	00	01	LAPIZ DESECHABLE CON INTERRUPTOR DE DEDO. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 755VL. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL. CLAVE: 531.328.0181. MARCA: LED. MODELO: SURTRON 400 HP.	**$261.02**	**$169.95**	**65%**
5	379	625	0029	00	01	MICRONEBULIZADOR.	**$44.75**	**$24.51**	**55%**

Blvd. Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, Mexicali, B.C., C. P. 21600, Tel. (686) 555 5035 y 41, Ext. 109
www.imss.gob.mx

2024 Año de Felipe Carrillo PUERTO
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

No.	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Precio promedio compra emergente	Precio de contrato	porcentaje de incremento de costos
6	379	107	1859	00	01	BRAZALETE NEONATAL DESECHABLE TAMAÑO 3 DE 5.8-10.9 CM. PRESENTACION: CAJA/ 10 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2870207. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: DRAGER. MODELO: INFINITY DELTA.	**$2,190.50**	**$1,400.00**	**64%**
7	379	171	2007	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "0", CALIBRE: 10 FR, PARA PACIENTES CON PESO MENOR A 700 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES D	**$467.93**	**$317.25**	**68%**
8	379	171	2023	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "2", CALIBRE: 13 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 1250 - 2000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTAD	**$345.00**	**$317.25**	**92%**
9	379	171	2031	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "3", CALIBRE: 15 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 2000 - 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTAD	**$345.00**	**$317.25**	**92%**
10	379	171	2049	00	02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "4", CALIBRE: 16 FR, PARA PACIENTES CON PESO MAYOR A 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES	**$345.00**	**$317.24**	**92%**
11	379	171	0084	00	01	CANULA YANKAUER P/ASPIRADOR NUMERO CATALOGO PROVEEDOR= 782B09 MARCA= AGA REFACCI ON PARA EQUIPO= TOMAS DE AIRE	**$32.00**	**$30.00**	**94%**
12	379	782	0010	00	01	RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE CON MANOMETRO Y VALVULA PEEP. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056028. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-	**$650.00**	**$474.99**	**73%**
13	379	782	0028	00	01	RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DE ALIVIO. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056212. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA	**$650.00**	**$474.99**	**73%**

71%

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.

Blvd. Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, Mexicali, B.C., C. P. 21600, Tel. (686) 555 5035 y 41, Ext. 109
www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

El monto de la operación aproximado es de un importe total de **$ 4,933,218.95 (cuatro Millones Novecientos treinta y tres mil, doscientos diez y ocho pesos 95/100) como importe Máximo con IVA,** la forma de pago propuesta es 20 días naturales posteriores a la fecha de recepción de las facturas en el Departamento de Contabilidad, Presupuesto y Erogaciones delegacional y con base en al Manual de Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago 6121-003-003.

VI.- El proveedor propuesto es el siguiente:

Proveedor	contrato Anterior	DIRECCION	CORREO	TELEFONO
AKUASUL SA DE CV	D244016	Cuzco #872 | Col. Lindavista Norte | Alcaldía. Gustavo A. Madero,	pmartinez@akuasul.mx	(55) 5746 7100
AZTEC MEDIC SA DE CV	D244010	Martin Carrera 301, Col. Regina Monterrey, NL 64290 México	info@aztecmedic.com	8185263300
GABRIEL DELGADO ALONSO	D244012	Mezquitic #1187, Col. Colegio del Aire, Zapopan, Jalisco. C.P. 45200	LICITACIONES@MEDICALPARTSMX.COM	33.3550.7665
LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES	D244014	Calle Pablo Valdez 339, Colonia La Perla C.P 44360. Guadalajara, Jalisco	[redacted]	3319117423
PRODUCTOS E INNOVACIONES MEDICAS Y HOSPITALARIAS SA DE CV	D244008	16 de septiembre #517 Ote. Col. Independencia, C.P 64720 Monterrey N.L.	ventas@primho.com.mx	8120920229
TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV	D244009	Av 515 no. 220 San Juan de Aragon 1A SECC Ciudad de Mexico	ventas@paktli.com	(55)11141763

Mismos que por considerarse las mejores condiciones para el estado, al encuadrar en uno de los supuestos del artículo 72 fracción III del Reglamento de la LAASSP al tener un contrato vigente adjudicado a través de Licitación pública y este aceptar otorgar las mismas condiciones.

VII. Los criterios que se basa para esta contratación son:

- **Economía:** Debido al posible incremento que se podría dar, de proceder a un evento de Licitación, o en su caso y debido a la espera de optar por un procedimiento de Licitación, garantizando los servicios, adquiriendo mediante compra emergente a un sobre precio promedio del 71% que sería un monto conforme al máximo de todos los contratos de 3 MDP más.

Blvd. Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, Mexicali, B.C., C. P. 21600, Tel. (686) 555 5035 y 41, Ext. 109
www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SE ELIMINÓ CORREO ELECTRÓNICO EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDE AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 108,113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LFTAIP

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
OFICIO DE REQUERIMIENTO OCA0659/2024
OFICIO DE SOLICITUD DE ACEPTACIÓN OCA/0678/2024, OCA/0679/2024, OCA/0681/2024, OCA/0684/2024, OCA/0685/2024, y OCA/0686/2024,

- **Eficacia:** Como quedó demostrado, el proceder a la adjudicación directa, se obtienen las mejores condiciones para el Estado, al realizar la adjudicación directa a aquel proveedor que cumple con las capacidades y condiciones técnicas para garantizar la oportunidad en la entrega, así mismo, conforme el estudio de mercado efectuado, son quienes, cumplen técnica, administrativa y legal, demostrando además que cuenta con el respaldo de fabricante o distribuidor autorizado, con esto, se contarán con los insumos en oportunidad a efectos de atender la operación diaria de las unidades médicas y no afectar la salud de los derechohabientes; que de hacerlo mediante licitación se tendrían que esperar aproximadamente 60 días naturales para iniciar el proceso de gestión de entrega de los insumos adquiridos

  De igual forma y citando al legislador constituyente de 1917 que consideró lo siguiente:

  > "la solución de contingencias aun ante el encarecimiento de los contratos, y esto a partir de que no todas las acciones del gobierno pueden medirse en función de su costo toda vez, que existe el riesgo de causar mayores gastos o daños irreparables por la demora"

- **Honradez:** De conformidad con el código de ética de los servidores públicos en relación con el artículo 16 de la ley general de responsabilidades administrativas, que dispone que Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Quien suscribe el presente documento, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dictamina como procedente la excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa en los términos descritos y por las razones y fundamentos antes expuestos.

VIII. El lugar y fecha de emisión:

Mexicali, B.C., a 26 de septiembre de 2024

Sin más por el momento envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

CERA/LASS/JAHR/FGT

Blvd. Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, Mexicali, B.C., C. P. 21600, Tel. (686) 555 5035 y 41, Ext. 109
www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

CARTA DE ACEPTACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CIUDAD DE MEXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

ING OCTAVIO CARLOS SUAREZ MEJIA En mi carácter de Representante Legal de la Empresa **TECNO COMERCIAL PAKTLI S.A DE C.V** manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE** estar de acuerdo en que se asigne un nuevo contrato con mi representada, para el cierre del ejercicio 2024, manteniendo los **mismos precios y respetando los términos y condiciones del contrato D244009** que se obtuvo mediante EL OFICIO NUMERO: **029001-150100/0685/2024, de las siguientes claves**

Partida	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	Marca	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario S/IVA	Importe Minimo	Importe Maximo
57	379	782	0010	00	01	RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE CON MANOMETRO Y VALVULA PEEP. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056028. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-	MERCURY MEDICAL	1,144	2,860	$474.99	$543,388.56	$1,358,471.40
58	379	782	0028	00	01	RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DE ALIVIO. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056212. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA	MERCURY MEDICAL	468	1,170	$474.99	$222,295.32	$555,738.30
										Subtotal	$765,683.88	$1,914,209.7
										IVA	$122,509.42	$306,273.552
										Total	$888,193.30	$2,220,483.25

PROTESTO LO NECESARIO

ING. OCTAVIO CARLOS SUAREZ MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL

Anexo 20

FORMATO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

(CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL LICITANTE)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Servicios Integrales
Presente

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. 029001-150100/0685/2024

ING OCTAVIO CARLOS SUAREZ MEJIA, en mi carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la *EMPRESA* ***TECNO COMERCIAL PAKLTI,*** manifiesto **bajo protesta de decir verdad que** el representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración descritos a continuación:

Nombre	**Carácter que ostenta** **(Representante, los socios o accionistas, y los administradores y/o consejo de administración)**
OCTAVIO CARLOS SUAREZ MEJIA	REPRESESNTANTE LEGAL
MIGUEL ANGEL ROJAS GONZALEZ	ADMINISTRADOR UNICO

Las personas descritas con antelación no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o que a pesar de desempeñarlo, no se actualiza un Conflicto de Interés de conformidad a los señalado en el artículo **49** fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la formalización del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación directa** oficio numero: **029001-150100/0685/2024**

PROTESTO LO NECESARIO

ING. OCTAVIO CARLOS SUAREZ MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T18924-006-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-189-2024** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D244026** **NO. INTERNO**

ANEXO 4 (CUATRO)

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

FECHA: 02 de octubre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17278891839481233573459

Clave de R.F.C.: TCP1008053K5

Nombre, Denominación o Razón Social: TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de octubre de 2024.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

SE ELIMINÓ NUMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL, SECUENCIA NOTARIAL, NUMERO DE SERIE Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÃMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION III Y 118 DE LAFTAIP.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NE3657632	TCP1008053K5

Nombre, Denominación o Razón social

TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 3 de octubre de 2024 a las 9:09 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE ELIMINÓ CADENA ORIGINAL, SELLOS DIGITAL Y CODIGO QR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LFTAIP.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2024

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [redacted]
RFC: TCP1008053K5
Nombre o Razón Social: TECNO COMERCIAL PAKTLI SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **02 de Octubre de 2024** y **11:19:09** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que **Sí** se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

[redacted]

Sello digital Infonavit:

[redacted]

SE ELIMINO NÚMERO DE TRABAJADORES, FOLIO, SELLO DIGITAL, CODIGO QR Y CADENA ORIGINAL POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T18924-006-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-189-2024** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D244026** **NO. INTERNO**

ANEXO 5 (CINCO)

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control De Abasto

Of. Nº 02 9001/150100/**OCA0661**/2024

Mexicali, B.C., a 27 de septiembre de 2024

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Ciudad de Mexicali.-

En seguimiento al oficio no. 029001-150100/**OCA0659**/2024, en el que se solicita la adquisición de las claves mencionadas. Me permito informarle que se ha designado al siguiente funcionario como **Administrador de Contrato** que se genere, con fundamento en el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre Completo: Carlos Fernando Rivera Alvarado
Cargo: Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Área de Adscripción: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio: Boulevard Lázaro Cárdenas #3069, Col. 10 División 2 Delegación Compuertas, Mexicali, Baja California, C.P. 21600
Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]
Clave Única de Registro de Población:
Correo Electrónico Institucional: carlos.riveraal@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: (686) 555-5069

Aceptación

Ing. Carlos Fernando Rivera Alvarado
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Sin otro asunto de momento me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

L.C. Juan Carlos Hernández Rodríguez
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
LASF/JAMG/EGT

Blvd. Lázaro Cárdenas 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, Mexicali, B.C., C. P. 21600, Tel. (686) 555 5035 y 41, Ext. 109
www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SE ELIMINO RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURIDICA, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I Y 118 DE LA LFTAIP.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T18924-006-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-189-2024** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D244026** **NO. INTERNO**

ANEXO 6 (SEIS)

FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

IMSS	**Instituto Mexicano del Seguro Social** **Órgano de Operación Administrativa** **Desconcentrada Regional Baja California** **Jefatura de Servicios Administrativos** Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	**050GYR003T18924-006-00** **NO. CONTRATO** **AA-50-GYR-050GYR003-T-189-2024** **ADJUDICACIÓN DIRECTA** **D244026** **NO. INTERNO**

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **11°** Y **36°** DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----
ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESE NTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO **179** DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS **279** Y/O **280** DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO **63** DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

[redacted]

IMSS COORD. DELEG. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RECIBIDO
16 OCT 2024
OFICINA DE CONTRATOS

Fianzas y Cauciones Atlas
La empresa a mi medida

Numero de Fianza	III-623596-RC
Serie y Folio	PW34054
Monto de la Poliza	191,420.97
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA **Fecha de Expedición:** 16 de octubre de 2024

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:

$ 191,420.97 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 97/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: TECNO COMERCIAL PAKTLI, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S. A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: $191,420.97 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 97/100 M. N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR TECNO COMERCIAL PAKTLI, S. A. DE C. V. CON DOMICILIO EN AVENIDA 515 NÚMERO 220, COLONIA SAN JUAN DE ARAGÓN 1 SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C. P. 07969, CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO NÚMERO 050GYR003T18924-006-00 Y NÚMERO INTERNO D244026, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NO. AA-50-GYR-050GYR003-T-189-2024, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO. LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S. A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL TECNO COMERCIAL PAKTLI, S. A. DE C. V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S. A., EXPRESAMENTE CONSIENTE:

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE TECNO COMERCIAL PAKTLI, S. A. DE C. V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A TECNO COMERCIAL

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.
Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LINEA DE VALIDACION [redacted]

[redacted]

[redacted]

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CADENA DE FIRMA DIGITAL Y LÍNEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

Normas Regulatorias

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL OBLIGADO SOLIDARIO y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrafiador (es), obligado (s) solidario (s) o coobligado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

   "19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.

   Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.

   No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

   19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

   19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.

    Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumpirá la prescripción. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F., y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.

    Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

    La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

    Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
13. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
14. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultas. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
18. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la Fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
20. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
21. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
22. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2830, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.

[redacted]

Fianzas y Cauciones Atlas
La empresa a mi medida

Numero de Fianza	III-623596-RC
Serie y Folio	PW34054
Monto de la Poliza	191,420.97
Moneda	MXN

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. antes FIANZAS ATLAS, S.A. R.F.C. FAT840425QD6

POLIZA DE FIANZA

Movimiento: EMISION CUMPLIMIENTO DE PROVEEDURIA **Fecha de Expedición:** 16 de octubre de 2024

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los Términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta la suma de:

$ 191,420.97 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 97/100 M.N.)

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. Paseo de los Tamarindos, Número Exterior 60, Interior 302, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México Tel. 559177-5400 Fax. 559177-5454 www.fianzasatlas.com.mx

Fiado: TECNO COMERCIAL PAKTLI, S.A. DE C.V.

Beneficiario: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PAKTLI, S. A. DE C. V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A TECNO COMERCIAL PAKTLI, S. A. DE C. V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S. A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.###FIN DE TEXTO###

SE ELIMINO NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE Y QUE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, ASIMISMO CODIGO QR, CADENA DE FIRMA DIGITAL Y LINEA DE VALIDACIÓN POR CONSIDERARSE DATOS DEL ÁMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES CON FUNDAMENTO LEGAL DE LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCION I, III Y 118 DE LA LFTAIP.

[redacted]

FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS.
Esta fianza se puede validar en el telefono 5591775400, ext 6430, 6413, 6428 o en www.amig.org.mx y www.fianzasatlas.com.mx

AUT. NUM 06-367-II-1.3/083 30 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA

LINEA DE VALIDACION [redacted]

[redacted]

Normas Regulatorias

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, en los que consten con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo del (de los) beneficiario (s) y el del (de los) fiado (s); la obligación principal afianzada y la de la afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.).
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, LA AFIANZADORA podrá pactar el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y, como consecuencia, el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, tendrán el mismo valor probatorio, por tal motivo "EL FIADO", EL OBLIGADO SOLIDARIO y EL SOLICITANTE manifiestan expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA pueda transmitir las fianzas y los documentos modificatorios que le soliciten ya sea en forma escrita como a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier tecnología válida, y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, según ambas partes hayan pactado.
3. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquiera otra modificación deberá (n) conservarlos el (los) beneficiario (s) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la afianzadora y en su caso ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la afianzadora es presunción legal de extinción de la fianza y de liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
4. Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se refutan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como beneficiario (s), fiado (s), solicitante (s), contrafiador (es), obligado (s) solidario (s) o coobligado (s) solidario (s) a favor de la afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. Serán aplicables a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas, las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos mientras no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. Artículos 32 y 183 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
5. El texto de la póliza no debe de ser contradictorio con las limitaciones que en la misma se establezcan.
6. La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, salvo que expresamente se haya otorgado para garantizar operaciones de crédito en los términos y con las estipulaciones contenidas en el Título 19, Capítulo 19.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por los artículos 36 y 182 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

   19.1.6. En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución.

   Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito.

   No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

   19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

   19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo."
7. La afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aun cuando el acreedor no requiera judicialmente al (los) deudor (es) fiado (s) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
8. La obligación de la afianzadora contraída en esta póiza se extinguirá si el (los) acreedor (es) beneficiario (s) concede (n) al (los) fiado (s) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la afianzadora. Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
9. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si la afianzadora no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
10. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
11. Cuando la Institución de fianzas se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza o, en su defecto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza.

    Si la afianzadora se hubiere obligado por tiempo determinado, quedará libre de sus obligaciones por caducidad, cuando el beneficiario no presente la reclamación de la fianza dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible, por incumplimiento del fiado. Presentada la reclamación a la Institución de fianzas dentro del plazo que corresponda conforme a los párrafos anteriores habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución de fianzas se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la Institución de fianzas o, en su caso, la presentación de la reclamación de la fianza, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente. La sola presentación de la reclamación a la Institución de fianzas interrumpirá la prescripción. Artículos 174, 175 y 279, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
12. Cuando el beneficiario sea un particular, a su elección, podrá reclamar su pago, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Toda reclamación de fianza deberá contener: a) Fecha de la reclamación; b) Número de póliza de fianza relacionado con la reclamación recibida; c) Fecha de expedición de la fianza; d) Monto de la fianza; e) Nombre o denominación del fiado; f) Nombre o denominación del beneficiario y, en su caso, el de su representante legal acreditado; g) Domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones; h) Descripción de la obligación garantizada; i) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.); j) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y k) Importe originalmente reclamado como suerte principal. "La reclamación de la fianza deberá de presentarse en primer lugar y directamente ante la afianzadora". Art. 279 de la L.I.S.F., y disposiciones contenidas en el Título 4, Capítulo 4.2, inciso 4.2.8, fracción VIII de la Circular Única de Seguros y de Fianzas (C.U.S.F.) en vigor.

    Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la afianzadora, podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), en sus oficinas Centrales o en la delegación regional que se encuentre más próxima al domicilio del reclamante en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

    La afianzadora dispondrá de un plazo de 30 días naturales, contados desde que la reclamación haya quedado integrada, para efectuar su pago o, en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Artículo 279, fracción I, párrafo cuarto de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

    Si a juicio de la afianzadora procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo legal correspondiente y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, conforme a los artículos 279, fracciones II y III, y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
13. Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación y por el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
14. Si la fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
15. La afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquiera índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de esta derive, así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades, que haya garantizado. A petición de parte, la afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultas. Art. 287 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
16. En los casos de quiebra, concurso o liquidación de los deudores por primas de la fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha fianza la afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas.
17. Cuando la fianza sea a favor de la Hacienda Pública, ya sea de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios y se le reclamare, la afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezca la responsabilidad imputada al (a los) fiado (s).
18. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial, administrativa o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales de recibidas, las solicitudes de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán canceladas las fianzas en cuestión para todos los efectos legales. Art. 293 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
19. La afianzadora se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
20. Las autoridades Federales o Locales están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el gobierno federal para expedirlas: aceptar su solvencia económica sin calificarla, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica. Artículos 15 y 16 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
21. Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianza autorizadas por el gobierno federal que el que se señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Art. 18 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
22. El pago hecho por una Institución de fianzas en virtud de una póliza la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La Institución podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables al (a los) beneficiario (s) de la póliza de fianzas, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Art. 177 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y 2830, 2845 del C.C.F.

Disposiciones Especiales para fianzas expedidas en moneda extranjera:

"EL FIADO", EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) manifiestan que para efectos de la expedición de fianzas en moneda extranjera, aceptan la obligatoriedad de lo establecido en el Título 19, Capítulo 19.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas (C.U.S.F.), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales se encuentran relacionadas con lo dispuesto por el artículo 173 de la L.I.S.F., estableciéndose para ello lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la L.I.S.F., de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes."

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta póliza de fianza, Fianzas Atlas, S.A. y el (los) beneficiario (s) se someten a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas del 27 de marzo de 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, así como a la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Diciembre del 2014.

Fianzas y Cauciones Atlas
La empresa a mi medida

INFORMACION!!!

La fianza fue validada exitosamente. ¿Desea almacenar el documento?

ACEPTAR CANCELAR